

San Salvador, 15 de marzo de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 14:05

Recibido el: 15/03/23

Por: 

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, nos permitimos presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA DE COMBATE A LA INFLACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICOS**; a través de las cuales se prorroga hasta el 31 de marzo de 2024 la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos. Y es que la misma tiene por objeto asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica, por medio de medidas urgentes y de carácter temporal; al igual que reducir los costos en la importación de insumos para la producción agrícola. Siendo de carácter temporal, su vigencia se estableció originalmente hasta el 31 de marzo de 2023. Durante su aplicación se ha beneficiado a los productores e industriales, a través del abastecimiento de materias primas y fertilizantes; además, se ha evitado un alza mayor en los precios de los productos que abarca dicha ley en beneficio de la población. Es entonces que, debido a la temporalidad de la aplicación de la ley en comento y a las condiciones de la economía actual, resulta necesario prorrogar su vigencia para mitigar los efectos de la inflación en los precios de los productos de la canasta básica; así como, incorporar nuevos productos a dicha ley, siendo ello el objeto del proyecto en cuestión.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pedimos a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicitamos se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo et:


MARIA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.



Firma: _____


JOSE ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 15 de marzo de 2023

SEÑORES MINISTROS:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que comprende **REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA DE COMBATE A LA INFLACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICOS**; a través de las cuales se prorroga hasta el 31 de marzo de 2024 la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos. Y es que la misma tiene por objeto asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica, por medio de medidas urgentes y de carácter temporal; al igual que reducir los costos en la importación de insumos para la producción agrícola. Siendo de carácter temporal, su vigencia se estableció originalmente hasta el 31 de marzo de 2023. Durante su aplicación se ha beneficiado a los productores e industriales, a través del abastecimiento de materias primas y fertilizantes; además, se ha evitado un alza mayor en los precios de los productos que abarca dicha ley en beneficio de la población. Es entonces que, debido a la temporalidad de la aplicación de la ley en comento y a las condiciones de la economía actual, resulta necesario prorrogar su vigencia para mitigar los efectos de la inflación en los precios de los productos de la canasta básica; así como, incorporar nuevos productos a dicha ley, siendo ello el objeto del proyecto en cuestión; en consecuencia, pueden ustedes presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

MARIA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.
E.S.D.O.

JOSE ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos;
- II. Que el Art. 131, ordinal 6° de la Constitución de la República establece, entre otros aspectos, que corresponde a la Asamblea Legislativa decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 309, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434, de esa misma fecha, se emitió la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, con el objeto de asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica por medio de medidas urgentes y de carácter temporal; así como, reducir los costos en la importación de insumos para la producción agrícola. Dicha Ley es de carácter temporal, por lo que su vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2023;
- IV. Que a través del Decreto Legislativo No. 433, de fecha 28 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 436, del 5 de julio del mismo año, se emitieron reformas a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, con el objetivo de incorporar productos de carne de res, a fin de que pudiera importarse desde diferentes orígenes y evitar un desabastecimiento en el mercado nacional;
- V. Que durante la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, se ha beneficiado a los productores e industriales, a través del abastecimiento de materias primas y fertilizantes; asimismo, se ha evitado un alza mayor en los precios de los

productos abarcados por dicha Ley en beneficio de la población salvadoreña, generándose un impacto positivo en la economía del país;

- VI. Que debido a la temporalidad de la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos y a las condiciones de la economía actual, resulta necesario prorrogar su vigencia, para mitigar los efectos de la inflación en los precios de los productos de la canasta básica; así como, incorporar nuevos productos a dicha Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Economía y de Hacienda,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA DE COMBATE A LA INFLACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS BÁSICOS

Art. 1.- Refórmase el Art. 2, en el sentido de adicionar los siguientes productos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL (*)	DAI
0207.24.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	carne de pavo	0
0207.25.00.00	-- Sin trocear, congelados	carne de pavo	0
0207.26.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	carne de pavo	0
0207.26.90.00	--- Otros	carne de pavo	0
0207.27.10.00	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	carne de pavo	0
0207.27.90.00	--- Otros	carne de pavo	0
0407.21.00.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Huevo de mesa (de gallina)	0

(*) La incorporación del nombre comercial se realiza únicamente para facilitar la comprensión de los productos abarcados por la presente Ley, no siendo vinculante para efectos de la nomenclatura arancelaria.

Art. 2.- Prorróganse hasta el 31 de marzo de 2024, la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, emitida mediante Decreto Legislativo No. 309, de fecha 13 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 434, de esa misma fecha y sus modificaciones.

Art 3.- El titular del Ministerio de Economía, en su calidad de Miembro del Consejo de Ministros de Integración Económica, deberá notificar a dicho Consejo, a través de la

Secretaría de Integración Económica Centroamericana, el presente Decreto, por medio del cual se incorporan otros productos a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos y se amplía el plazo de vigencia de la misma.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...